"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00087 - 2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 04 de febrero del año 2022.

VISTO:

El Memorando N° 0107-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 01 de febrero del año 2022, Informe 036-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYRH, de fecha 01 de febrero del año 2022, Se Dispone Contratar por necesidad de servicio, de acuerdo al Inciso c) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la **Lic. Obstetricia. JHOANA MARLENE MACAS BENITES,** con efectividad a partir del 01 de febrero del año 2022 al 28 de febrero del año 2022, **en la Plaza Vacante de Codigo N° 321051 – Obstetra – C.S. Zarumilla**, para que ejerza labores como Profesional de la Salud en el Ámbito del Decreto Legislativo N° 1153, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el Artículo 28° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: **"El Ingreso a la Administración Publica en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, Es nulo todo acto administrativa que contravenga la Ley y su Reglamento".**

Que, el ingreso a la Administración Publica, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad se realiza necesariamente por concurso público de méritos y a través de las reglas del acceso de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la misma que garantiza el principio del mérito.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24041, señala que la protección que brinda el Estado, únicamente se aplica para trabajadores que ingresaron por concurso público, lo que guarda coherencia con la prescripción normativa del artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, la cual prevé que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en mérito y las capacidades de las personas y que en su artículo 9° sanciona que la inobservancia de las normas de acceso vulneran el intereses general e impiden la existencia de una relación valida. Siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00087 - 2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 04 de febrero del año 2022.

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho profesional para realizar funciones de **CARÁCTER TEMPORAL,** estando a la necesidad del servicio, de conformidad del inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señala : "Las Entidades Públicas solo podrán contratar personal para carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, **esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".**

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153, asimismo esa forma de contratación no le da derecho de ninguna clase para ser personal estable terminando su relación contractual, dada la exclusividad de contratar por necesidad de personal asistencial ante el rebrote de la variante OMICRON (Covid – 19);

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000233-2021-GOBIERNO REGIONAL TMBS-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DISPONE CONTRATAR DE ACUERDO AL INCISO C) DEL ARTICULO 38° DEL DECRETO SUPREMO N° 0005-90-PCM, por necesidad de servicio, a la **Lic. Obstetricia. JHOANA MARLENE MACAS BENITES ,** con efectividad a partir del 01 de febrero del año 2022 al 28 de febrero del año 2022, **en la Plaza Vacante de Codigo N° 321051 – Obstetra – C.S. Zarumilla**, para que ejerza labores como Profesional de la Salud en el Ámbito del Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00087 - 2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 04 de febrero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la presente resolución quedara resuelta automáticamente el 28 de febrero del año 2022, asimismo la servidora mencionada en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicios sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso, de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones, No generando derecho alguno a la administrada (o), en gozar de estabilidad laboral, terminando su relación contractual al termino del mismo.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE,** copia de la presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Control Interno, Legajos y demás áreas competente de la Diresa Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVE.

RVGS/DG
JLLL/DEA
OFSS/OEGyDRH
PLAN ESTRATEGICO
RHMZ/OAJ
Normas.
Transcrita para los fines a:
Interesada ( )
NFGRHUS ( )
Control de Asistencia. ( )
Legajo ( )
OCI ( )
Archivo/22

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
Dr. Rommell Veintimilla Gonzalez Seminario
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD